

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-348. TRAMOS DEL P.K. 116 AL P.K. 118. T.M. HUÉCIJA (ALMERÍA).

EXPEDIENTE: 2025-496549 (CLAVE: 02-AL-2113-0.0-0.0-PC)

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente de contratación referenciado, se realizan las siguientes consideraciones:

La Memoria Justificativa del Servicio Provincial de Carreteras, de fecha 18 de julio de 2025, especifica la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas, justificando la elección del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo recogido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con lo señalado en el artículo 156, cumpliendo asimismo su contenido con los requisitos establecidos en la citada norma.

Tras el Acuerdo de inicio del expediente de la Delegación Territorial de Almería, de fecha 22 de julio de 2025, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) fue informado por el Gabinete Jurídico de Almería el día 31 de julio de 2025 (nº de informe: 86/2025).

La Intervención Provincial emitió informe de fiscalización de conformidad el día 6 de agosto de 2025. La Resolución de aprobación del expediente y del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación se firmó el día 6 de agosto de 2025. El PCAP se aprueba mediante Resolución de 6 de agosto de 2025.

Realizados los trámites citados, fue publicada la licitación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (en adelante PCJA) con la memoria justificativa, los pliegos y otra documentación complementaria.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC, concurren a la licitación la siguientes empresas:

1. FIRCOSA DESARROLLOS SL
2. CONSTRUCCIONES GLESA SA
3. HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA
4. CONSTRUCCIONES NILA SA
5. PROBISA VIAS Y OBRAS SLU
6. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL



DOLORES MARTINEZ UTRERA		03/09/2025 09:31:28	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV3Zd8l9zCIU67iMeZ72961pBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. PENINSULAR DE CONTRATAS SA
8. CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL
9. HIDRÁULICAS Y VIALES SL

Reunida la Mesa de contratación el día 2 de septiembre de 2025, la Secretaria expuso que unos días antes del fin del plazo de la licitación, la Intervención advirtió la falta de la fórmula a aplicar en la valoración de la proposición económica en el PCAP.

El día 1 de septiembre, fecha en la que acababa el plazo de presentación de ofertas, se publicó una aclaración con la fórmula correspondiente.

No obstante, la Mesa considera que el Pliego que se aprobó y que consta en la Intervención y en el Gabinete Jurídico no tiene la fórmula a aplicar en la valoración de la proposición económica y su inclusión se considera una modificación del Pliego.

En base al Artº 122 de la LCSP, "los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. 2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato".

No considerando la falta de la fórmula un error material, de hecho o aritmético, no podían ser modificados.

Conforme al artº 7. 1 in fine del D. 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, al apreciar que se ha cometido una infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, la mesa lo expone al órgano de contratación, proponiendo que se declare el desistimiento de la licitación y se inicie una nueva.

La Mesa, en consecuencia, no realiza la apertura de los sobres presentados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Conforme al artículo 122 de la LCSP: "1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. 2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato".

DOLORES MARTINEZ UTRERA		03/09/2025 09:31:28	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV3Zd8l9zCIU67iMeZ72961pBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El artº 7. 1 in fine del D. 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en las Funciones de las Mesas de contratación que "De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento."

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2021, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

SE RESUELVE

PRIMERO. Desistir de la licitación del contrato **MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-348. TRAMOS DEL P.K. 116 AL P.K. 118. T.M. HUÉCIJA (ALMERÍA).**

SEGUNDO. Iniciar una nueva licitación, incluyendo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la fórmula a aplicar en la valoración de la proposición económica.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería a fecha de firma electrónica
La Delegada Territorial
Fdo.: Dolores Martínez Utrera

DOLORES MARTINEZ UTRERA		03/09/2025 09:31:28	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV3Zd8l9zCIU67iMeZ72961pBG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	